



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 230/15**

**Sucre, 24 de Junio de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 226/15 de 23 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, autorizó el viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS CÍVICOS PROGRAMADOS PARA EL DÍA 24 DE JUNIO DE LA PRESENTE GESTIÓN, en Homenaje al "432 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LEGENDARIA SAN MIGUEL DE LA LAGUNA, LA HISTÓRICA VILLA DE SAN JUAN DE RODA, HOY CIUDAD DE PADILLA" (Solemne Tedeum, Desfile Cívico, Sesión de Honor del Concejo Municipal de Padilla, Feria Agrícola Comercial y otros actos oficiales) que se encuentran sujetos al Programa Especial.

Que, ante la ausencia del Presidente, Vicepresidenta y Concejal Secretario, por encontrarse declarados en comisión, en Sesión Plenaria de 24 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado designar al CONCEJAL DECANO, Abog. Omar Montalvo Gallardo, como PRESIDENTE (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a la CONCEJAL: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en el marco de los arts. 33 y 42 del Reglamento General del Concejo, entre tanto dure la ausencia de los Titulares, respectivamente.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, en sujeción al art. 33 del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO): "En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal, ..(sic).., igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva, ..(sic).

Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: "En caso de ausencia o permiso momentánea o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario,.. (sic).

Que, se hace constar, que las atribuciones del Presidente y del Concejal Secretario (a), están previstas en los arts. 39 y 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otros normas conexas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DESIGNAR al Concejal Decano: Abog. Omar Montalvo Gallardo, como PRESIDENTE (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y a la CONCEJAL: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en el marco de los arts. 33 y 42 del Reglamento General del Concejo y entre tanto dure la ausencia de los Titulares, respectivamente.**

**Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo

**PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez

**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.**